



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EXTRACTO de la Resolución de 15 de julio de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la convocatoria para la selección de proyectos pedagógicos de innovación educativa de centros docentes sostenidos con fondos públicos y la concesión de subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el curso 2019/2020 en el Principado de Asturias, financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

BDNS (Identif.): 471642.

Extracto de la Resolución de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la convocatoria para la selección de proyectos pedagógicos de innovación educativa de centros docentes sostenidos con fondos públicos y la concesión de subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el curso 2019/2020 en el Principado de Asturias, financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.—Beneficiarios.

Con carácter general, podrán participar en la presente convocatoria todos los centros escolares públicos y privados sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, de niveles no universitarios de Educación Primaria y Educación Secundaria con proyectos pedagógicos de innovación educativa a desarrollar con alumnado de 5.º, 6.º de Educación Primaria o Educación Secundaria durante el curso escolar 2019/2020.

Segundo.—Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de proyectos pedagógicos de innovación educativa de centros docentes sostenidos con fondos públicos y la concesión de subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el curso escolar 2019/2020.

Los proyectos pedagógicos de innovación educativa que presenten los centros docentes deberán perseguir alguno de los objetivos descritos a continuación:

- Potenciar la equidad educativa mejorando la inclusión.
- Mejorar los resultados de aprendizaje.
- Mejorar la convivencia y la participación.
- Crear nuevas estrategias metodológicas para dar respuesta a la diversidad.

Tercero.—Bases reguladoras.

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 9 de junio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de selección de proyectos pedagógicos y la concesión de subvenciones y transferencias a los centros educativos del Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva (BOPA de 24 de junio de 2008).

Cuarto.—Cuantía.

La cantidad máxima global que se podrá otorgar es de un gasto total máximo de cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta euros (488.750 euros), con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019 y 2020, distribuido en las siguientes aplicaciones presupuestarias y anualidades:

	2019	2020
1407.422P.229000	230.000,00	138.750,00
1407.422P.482027	73.750,00	46.250,00
Total	303.750,00	185.000,00



La cuantía máxima a aportar por centro será de 10.000 euros, pudiendo un mismo centro solicitar ayuda para dos proyectos. El reparto de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de manera proporcional a la puntuación obtenida en la valoración del proyecto, hasta agotar el crédito disponible.

Quinto.—Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta Resolución en el BOPA.

Sexto.—Modalidades de proyectos subvencionables.

Modalidad 1: Proyectos de innovación metodológica siguiendo las directrices del diseño universal del aprendizaje.

Descripción: proyectos diseñados para asegurar la accesibilidad al currículo de todo el alumnado destinatario a través de sistemas que favorecen la eliminación de barreras físicas, sensoriales, afectivas y cognitivas para el acceso, el aprendizaje y la participación.

Modalidad 2: Proyectos dirigidos al fomento de la lectura.

Descripción: proyectos que tengan como objetivo el fomento de la comprensión lectora y escritora, además de desarrollar las destrezas comunicativas básicas, que contemplen, de forma global, actividades relacionadas con los diferentes aspectos que suponen el desarrollo de la competencia comunicativa.

Modalidad 3: Proyectos para la mejora de la convivencia y la participación en los centros docentes.

Descripción: proyectos diseñados para favorecer el sentido de pertenencia al centro y participación de toda la comunidad educativa y crear un clima de centro que favorezca la prevención de todo tipo de violencia y la gestión pacífica de los conflictos.

Modalidad 4: Proyectos de diseño y transformación de espacios educativos con metodologías activas y óptima utilización de recursos digitales.

Descripción: Proyectos que tengan como objetivo el diseño y transformación de espacios de aprendizaje que respondan a nuevos modelos pedagógicos y que estén dirigidos al aprovechamiento de los recursos del centro.

Séptimo.—Otros datos.

Las solicitudes de subvención se presentarán en el modelo disponible en la sede electrónica www.asturias.es (introduciendo el código en el buscador situado arriba a la derecha: 201700027), en la forma que se describe en la convocatoria.

Los proyectos que resulten seleccionados, pasarán a formar parte de la lista de operaciones prevista en el artículo 115 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en la que se recogerá la información referida en el punto 1 del anexo XII del citado Reglamento, quedando obligados a cumplir con las obligaciones específicas en materia de comunicación y de recogida de datos e indicadores para su seguimiento que establece la normativa europea.

Oviedo, a 15 de julio de 2019.—El Consejero de Educación y Cultura (en funciones), Genaro Alonso Megido.—Cód. 2019-09089.